



PERMISO DE EDIFICACION N° 39 / 2012
RECEPCION SIMULTANEA

REGULARIZACION
ACOGIDO LEY 19.532 ART. 13

FECHA PERMISO Y RECEPCION SIMULTANEA

22 DE FEBRERO DEL 2012

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

EDUCACION

de **02** pisos y clase

presupuesto

ubicado en **AVENIDA ZENTENO**

N° 1126 OSORNO

población

Sector **ZONA H-1**

PROPIETARIO EJERCITO DE SALVACION

RUT N° 70.023.000-7

domiciliado en **OSORNO** calle **AVDA. ZENTENO**

N° 1126 OSORNO

ARQUITECTO LUIS RIVERA NARVAEZ

domicilio **RAMIREZ N° 952 OF. 62-A OSORNO**

N° patente profesional **3-1402**

RUT N° 11.797.262-3

CALCULISTA

Domicilio.....

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR LUIS RIVERA NARVAEZ

domicilio **RAMIREZ N° 952 OF. 62-A OSORNO**

N° patente profesional **3-1402**

RUT N° 11.797.262-3

ROL de propiedad N° **235-17**

Superficie terreno **2.706,82 M2.**

Derechos municipales (EXENTO DE PAGO)

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	1.481,48 M²
2° piso	626,57 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
Sgtes.	
TOTAL	2.108,05 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

ESP/esp



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación y recepción simultanea corresponde a la regularización del establecimiento educacional "Ejército de Salvación", acogido a la Ley N° 19.532 Art.13
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

Profesional responsable

Arquitecto: Luis Rivera Narváez

ESP/esp